

**CUADERNILLO:** CU/JE/001/2026.

**PARTE(S)  
ACTORA(S):** ERIKC SÁNCHEZ CÓRDOVA.

**AUTORIDAD(ES)  
RESPONSABLE(S):** TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

**EXPEDIENTE:** JE/001/2026.

### **AUTO DE INICIO DE IMPUGNACIÓN FEDERAL**

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a diecisiete de abril de dos mil veintiséis, la suscrita Secretaria General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, conforme a lo que establecen los artículos 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 49, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta al Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, Doctor Sergio Avilés Demeneghi, que en fecha dieciséis de abril de la presente anualidad, siendo las diecinueve horas con cinco minutos, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, un escrito signado por el ciudadano Erikc Sánchez Córdova, en su calidad de parte actora en los expedientes RAP/002/2026, JE/001/2026 y CI-1/JE-001-2026/2026, mediante el cual interpone un Asunto General, en contra del Acuerdo de fecha dieciocho de marzo del año en curso, a través del cual el Pleno de este Tribunal reencauzó el medio de impugnación identificado como RAP/002/2026 a JE/001/2026; y de manera subsidiaria, la Sentencia de fecha trece de abril de dos mil veintiséis, dictada dentro del expediente **JE/001/2026**. -----

**VISTO** lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con base a lo establecido en los artículos 17, numeral 1, incisos a) y b), 79, 80 y 83 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, así como en el artículo 223, fracciones III, XI y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y el precepto 19 fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Téngase por presentado al ciudadano Erikc Sánchez Córdova, en su calidad de parte actora, en los expedientes RAP/002/2026, JE/001/2026 y CI-1/JE-001-2026/2026 con el escrito de la cuenta, fórmese el cuadernillo con la clave **CU/JE/001/2026**, y regístrese en el libro de gobierno correspondiente, e intégrese con el original del presente acuerdo para los efectos a que haya lugar. -

**SEGUNDO.** Procédase a **dar aviso**, sin dilación alguna, por la vía más expedita,

de la presentación del medio de impugnación que se promueve a la Honorable Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, precisando: el nombre de la parte actora, el acuerdo y la resolución impugnada, así como la fecha y hora exacta de la recepción del documento que se acuerda. -

**TERCERO.** Procédase a fijar en los estrados de este Tribunal **durante un plazo de setenta y dos horas** el presente acuerdo con su razón de fijación por la cual se haga publicidad del escrito que contiene la promoción del medio de impugnación presentado, a fin de que las o los terceros interesados, puedan formular por escrito los alegatos que consideren pertinentes y en su oportunidad, al fenecer el plazo referido, infórmese a la Sala de referencia, si comparecieron o no terceros interesados. - - - - -

**CUARTO.** Una vez agotado el trámite de ley, procédase a remitir, a la referida Sala Regional, el escrito original signado por el ciudadano Erikc Sánchez Córdova, en su calidad de parte actora en los expedientes RAP/002/2026, JE/001/2026 y CI-1/JE-001-2026/2026, así como el Informe Circunstanciado rendido por la Presidencia y demás documentación correspondiente al expediente JE/001/2026. - - - - -

**NOTIFÍQUESE** por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y

**CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente, Doctor Sergio Avilés Demeneghi, ante la Secretaria General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste.** - - - - -